I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

15 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías del Grupo E del Servicio Madrileño de Salud, que se contienen en el Anexo I.*

Los sistemas de selección para el acceso a nombramientos de personal estatutario fijo se encuentran regulados en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre), en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero), que se mantiene vigente con rango reglamentario en la Comunidad de Madrid.

Las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud cuentan en la actualidad con las plazas básicas vacantes de personal estatutario de distintas categorías del grupo E, relacionadas en el anexo I de esta resolución, que se corresponden con plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y que actualmente se encuentran pendientes de convocar:

Son plazas correspondientes a la tasa de reposición de la OPE 2022 aprobadas por Decreto de Consejo de Gobierno 136/2022, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022), de la OPE 2023, aprobadas por Decreto de Consejo de Gobierno 53/2023, de 17 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2023) y la OPE 2024 aprobadas por Decreto de Consejo de Gobierno 58/2024, de 12 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio de 2024).

En este contexto, una vez obtenida la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como dispone el artículo 22 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, procede convocar dichas plazas.

En consecuencia, esta Dirección General, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo E del Servicio Madrileño de Salud, que se contienen en el anexo I con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de diferentes plazas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en distintas categorías del grupo E relacionados en el anexo I e incluidas en las plantillas orgánicas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

1.2. Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre, y se dividen en dos cupos: libre y de discapacidad, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

BOCM-20250704-15

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre), en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 de los Decretos 136/2022, de 30 de diciembre, Decreto 53/2023, de 17 de mayo y Decreto 58/2024, de 12 de junio por los que se aprueban las Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022,2023 y 2024, se reservan 66 plazas, correspondientes al 7 % legalmente establecido del total de las convocadas, para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.4. En el supuesto de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen o puedan superar el proceso selectivo, dichas plazas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o a través de la página web www.comunidad.madrid y Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid según proceda conforme a las presentes bases.

1.6. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o en su caso en la página web y Sede Electrónica será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de la oposición y para el concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación, según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.7. La normativa de aplicación a los aspirantes que superen las pruebas selectivas es la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, la que se dicte en su desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.

1.9. El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

Segunda

Principio de igualdad

2.1. El proceso selectivo convocado al amparo de la presente Resolución cumplirá el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

2.2. Por parte del Tribunal calificador del presente proceso selectivo, se velará en todo momento por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades a lo largo de todo el desarrollo del mismo.

2.3. En los casos en que esta Resolución y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a todas las personas, independientemente de su sexo o identidad de género, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Tercera

Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.

BOCM-20250704-15

b) Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

h) Quienes concurran por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, con efectos del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlas a lo largo de todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

i) Haber abonado la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta, salvo encontrarse en alguno de los supuestos de exención de la misma, conforme a dicha base.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la fecha de publicación de la relación definitivas de admitidos, aun cuando tuviese efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante en el cupo de personas con discapacidad.

Cuarta

Solicitudes

4.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obli-

BOCM-20250704-15

gación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

4.2. La solicitud para participar en las pruebas selectivas se deberá cumplimentar exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web de la convocatoria, a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud o a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid . Para ello han de rellenar y firmar correctamente el formulario de la solicitud, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

Una vez realizado el pago de la tasa deberá asegurarse de la presentación y firma de la solicitud.

4.3. Para tramitar la solicitud de forma telemática, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4.4. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el mismo, así como las que se detallan a continuación:

a) Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad deberán, señalar la casilla "Cupo de Discapacidad" indicando el grado de discapacidad que tengan reconocido.

b) El apartado "Datos del/de la representante", únicamente habrá de ser cumplimentado en el supuesto de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud sea firmada por el/la representante que actúa en nombre de la persona interesada. En este caso, deberá aportarse el modelo de autorización adjunto a esta convocatoria (Autorización de presentación de solicitud) y que se encuentra disponible, asimismo, en la página web de la Comunidad de Madrid http://www.comunidad.madrid . De no cumplimentarse correctamente dicha autorización, se procederá a la exclusión provisional del interesado en el proceso, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.2 de esta Resolución.

c) En el apartado "Tasas", únicamente se marcará una de las opciones que figuran en la solicitud, según corresponda. En el caso de "Pago total de la tasa" y de "Exención parcial", habrá que indicar, igualmente, el código numérico del modelo 030 que acredita e identifica el pago de la tasa, y aportar, junto con la solicitud el ejemplar para la Administración del citado modelo. En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

d) En el apartado "Documentación requerida y consulta de datos", se marcará la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la convocatoria. En caso de oponerse a la consulta a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) para poder verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse aquellos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, incorporando la documentación acreditativa correspondiente. La Administración podrá solicitar a los aspirantes cualquier otra documentación que no pueda ser consultada.

e) A efectos del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la solicitud están contenidos en la Actividad de Tratamiento denominada Acceso al empleo público, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en estas pruebas selectivas.

BOCM-20250704-15

4.5. Con la firma de la solicitud, la persona interesada da el consentimiento a la Administración convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4.6. Presentación de la solicitud:

4.6.1. Una vez cumplimentada la solicitud por medios electrónicos a través del formulario indicado en la base 4.2, se procederá al registro y envío telemático de la misma dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, adjuntándose, en el momento de su presentación, la documentación requerida conforme a lo dispuesto en la base 4.6.4.

A estos efectos, para presentar la solicitud y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4.6.2. El plazo de cumplimentación y presentación de solicitudes será de un mes iniciándose el cómputo de dicho plazo al día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

4.6.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la inadmisión al proceso selectivo.

4.6.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda en su caso:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma.
b) Titulación exigida para su participación en la presente convocatoria base tercera c), en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.
c) Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición, presentarán la documentación acreditativa correspondiente, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.
d) Únicamente en el supuesto de que la solicitud se firme por el representante que actúa en nombre del interesado, se deberá aportar la autorización indicada en la base 4.4.b.

4.6.5. Con la firma de la solicitud, la persona interesada da el consentimiento a la administración convocante para que pueda proceder a la publicación en la página web o en cualquier espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4.6.6. Los actos o incidencias relativos a este proceso selectivo que requieran de una comunicación personal entre la Administración y la persona interesada, se realizarán a través de medios electrónicos, para lo cual se deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#notificaciones o en Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid https://digital.comunidad.madrid . Con la presentación telemática de la solicitud se activará, de oficio, el alta en dicho sistema.

4.6.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada solo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los cambios que puedan producirse en los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud al correspondiente proceso selectivo, deberán ser comunicados al órgano convocante.

4.6.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solici-

BOCM-20250704-15

tud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 3.3 del Decreto 188/2021, por lo que se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

4.6.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo siempre que este no se encuentre vencido. Dado el caso, la administración publicará en la página web de la Comunidad de Madrid, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta

Tasa por derechos de examen

5.1. Los aspirantes deberán liquidar la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo en la forma y por el importe que se especifique en esta base. A estos efectos, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre y en aplicación de los dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, la tasa por derechos ordinarios de examen en pruebas selectivas de personal estatutario para el Grupo E, que se convoca, la tasa es de 7,50 euros, salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en el apartado 5.5. Para los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, la cuantía de la tasa es de 3,75 euros.

5.2. Los aspirantes deberán abonar la cuantía que en cada caso corresponda, mediante el impreso normalizado 030, centro gestor 8100, que podrá obtenerse a través del formulario de la solicitud indicado en la base 4.2.

Deberá asegurarse de presentar y firmar la solicitud una vez abonada la tasa. En el apartado observaciones se deberá indicar acceso a la categoría concreta.

5.3. Modalidades de pago:

a) Por banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid, siendo necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido o cualificado por la Comunidad de Madrid y expedido por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". El "Ejemplar para el Interesado/Administración" del documento de ingreso que se genere por este medio, en el que aparecerá reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria, debiendo indicarse en la solicitud de participación el número identificativo del modelo 030.

b) Mediante la aplicación móvil "app tasas" disponible tanto para el entorno IOS como Android. El "Ejemplar para el Interesado/Administración" del documento de ingreso que se genere por este medio, en el que aparecerá reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria, debiendo indicarse en la solicitud de participación el número identificativo del modelo 030.

c) Ingreso en efectivo: El interesado deberá dirigirse con el modelo 030 debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que se relacionan en el propio modelo 030 en las que se puede efectuar el ingreso de la tasa. Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el "Ejemplar para la entidad colaboradora" y validará el "Ejemplar para el Interesado/Administración" que devolverá al interesado. El "Ejemplar para el Interesado/Administración" se adjuntará como Anexo a la solicitud de participación en las pruebas selectivas resultando imprescindible para su admisión, debiendo indicarse en la solicitud de participación el número identificativo del modelo 030 que figura debajo del código de barras.

5.4. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo sin perjuicio de su derecho a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles de forma telemática.

BOCM-20250704-15

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, debiendo presentar y firmar la solicitud una vez abonada la tasa.

5.5. Exenciones del pago de la tasa y documentación acreditativa:

De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen los siguientes colectivos:

— Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
— Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
— Víctimas de violencia de género.
— Familias numerosas, en los siguientes términos:

  • 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
  • 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar junto con su solicitud de participación copia de la siguiente documentación según corresponda en cada caso:

a) Las personas desempleadas: esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo", expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100: tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
No será necesario presentar la tarjeta o certificado en el caso de que haya sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, siempre que esta información esté disponible en el servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid, y que el aspirante no se oponga expresamente a la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud.
c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior. En el caso de los cónyuges e hijos deberá acreditarse documentalmente la relación familiar.
d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que, indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género, en tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente o título habilitante acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
e) Familias numerosas de categoría especial o general: Título oficial en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.
No será necesario acompañar este título, siempre que esta información esté disponible en el servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) y que el aspirante no se oponga expresamente a la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud, e indique en la solicitud la Comunidad Autónoma en la que se expidió.

De no aportar los interesados la documentación señalada en los apartados anteriores, o si del examen de la misma o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio, en los ca-

BOCM-20250704-15

sos ya señalados, se deduce que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 7.2.

5.6. Devolución de tasas por derechos de participación.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. La exclusión definitiva de un aspirante al proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de participación.

Sexta

Adaptaciones de tiempo y/o medios

6.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las limitaciones que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 7.2. de la presente convocatoria.

6.2. El Tribunal, con antelación suficiente a la realización del ejercicio de la fase de oposición, hará pública en la página web www.comunidad.madrid y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que en este último caso, proceda a la notificación individualizada de la causa de dicha denegación.

6.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los centros base o de otros órganos técnicos competentes.

Séptima

Admisión de aspirantes

7.1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid la Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar de forma telemática, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. A estos efectos, para presentar la subsanación se deberá rellenar y firmar el formulario de subsanación habilitado aportando la documentación pertinente siguiendo el enlace especificado en la base 4.2.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3. Las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad que no cumplan los requisitos para ello, serán incorporadas de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el cupo general, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para dicho cupo.

BOCM-20250704-15

7.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

7.5. Contra la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad .

7.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas bases.

Octava

Tribunal Calificador

8.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el designado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, puesto en relación con el artículo 31.8 del Estatuto Marco, debiéndose publicar en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid , con una antelación mínima de un mes del inicio de las pruebas selectivas. Conforme al grupo de clasificación de la categoría que se convoque, el Tribunal quedará incluido en la categoría correspondiente de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan normas en relación con las reuniones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

8.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 8.6.

8.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores, conforme al artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20250704-15

8.6. El Tribunal Calificador podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

8.7. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el adecuado desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

8.8. Si en el transcurso del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. Este requerimiento tendrá la consideración de trámite de audiencia al interesado, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En el caso de que no queden acreditados los requisitos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud emitirá Resolución dictando la exclusión de las pruebas selectivas por incumplimiento de los mismos.

Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se excluya al aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

El procedimiento descrito en esta base, se llevará a cabo directamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, cuando esta conociera o tuviera dudas sobre el incumplimiento de requisitos por parte de algún aspirante con anterioridad a la publicación del nombramiento del Tribunal Calificador en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid .

Novena

Sistema de selección

9.1. El sistema selectivo para adquirir la condición de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase oposición y fase de concurso de méritos. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Su puntuación supondrá el 50 % del proceso selectivo. La fecha de celebración de la fase de oposición podrá coincidir con la de otros procesos selectivos.

9.2. Fase de oposición:

a) La fase de oposición comprende la realización de un ejercicio único tipo test sobre el programa de materias que constituye el temario del proceso selectivo, que constará de 16 temas y que se publica como anexo III de esta convocatoria.

b) La fecha, hora y lugar para la práctica del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid al menos con un mes de antelación a su realización, siendo convocados los aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único.

c) Quedarán decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo. En cualquier momento se podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar,

BOCM-20250704-15

dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de cambio de día de examen. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Este escrito será presentado telemáticamente a través de registro desde la Sede Electrónica https://sede.comunidad.madrid dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas que tendrá lugar en el plazo máximo de cuarenta días hábiles posteriores al primer llamamiento. La fecha de la realización del ejercicio de la fase de oposición de este segundo llamamiento será comunicada previamente a las interesadas, teniendo el contenido del ejercicio las mismas características que el realizado en el primer llamamiento. En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento del ejercicio de la fase de oposición por las causas anteriormente descritas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en el plazo establecido quedaran pendientes de subsanar la documentación acreditativa de la situación que da derecho a este segundo llamamiento.

d) El ejercicio de la fase de oposición consistirá en la contestación por escrito en el plazo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 60 preguntas que estarán relacionadas con el contenido propio de la categoría, y de 10 preguntas de reserva. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. La cumplimentación de las mismas ha de realizarse con arreglo a las instrucciones que se indiquen como garantía de imparcialidad en la corrección.

e) Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

f) La puntuación máxima de la fase de oposición será de 50 puntos. Para superar esta fase, habrá de obtenerse una nota igual o superior a 5 sobre 10, teniendo en cuenta que 10 se corresponde a la puntuación máxima del examen. Por tanto, pasarán a la fase de concurso todos los aspirantes que superen la fase de oposición. Este nivel será común para todos con independencia del cupo por el que concurran los aspirantes. No obstante, cuando el número de aspirantes que superen esta fase, sea inferior al número de plazas convocadas, para facilitar la cobertura total de las mismas, el tribunal propondrá motivadamente a la Dirección General de recursos Humanos y Relaciones Laborales, una disminución de esta puntuación máxima para que el número de aspirantes que pasen a la fase de concurso, sea, al menos, igual al número de plazas convocadas.

g) El Tribunal Calificador publicará en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente hábil al de la realización del ejercicio, la plantilla correctora provisional del ejercicio de respuestas alternativas en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid . Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones, debidamente documentadas, deberán ser cumplimentadas telemáticamente en el modelo oficial. A estos efectos, para presentar las impugnaciones se deberá rellenar y firmar el formulario habilitado siguiendo el enlace especificado en la base 4.2.

h) El Tribunal publicará la plantilla definitiva y las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, mediante Acuerdo que se publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid con indicación de las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva, abriendo el plazo para presentar la documentación correspondiente a la fase de concurso.

BOCM-20250704-15

9.3. Fase de concurso:

a) El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, con arreglo a lo dispuesto en la base 9.2.f), consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo publicado como Anexo II de esta convocatoria.
b) La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 50 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

9.3.1. Aportación de méritos a través de RMER.

La acreditación de los méritos de formación y de experiencia profesional en el concurso, constará de dos fases, independientes y no sustitutivas, una primera de aportación o registro de méritos bien de oficio o a instancia del interesado y una segunda, de asignación de méritos al proceso mediante el autobaremo.

Para ello, los aspirantes deberán registrar previamente los mismos en el Registro de Méritos (en adelante, RMER) que se encuentra abierto de forma permanente.

Los tribunales no podrán valorar méritos no asignados al proceso por los aspirantes aun cuando hayan sido aportados en el RMER.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

a) Acceso al Registro de méritos (RMER).
Para realizar este trámite, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
Este trámite no puede realizarse a través de dispositivos de telefonía móvil o tabletas.
b) Aportación de méritos de experiencia profesional de oficio.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los Servicios Prestados, en los centros contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1.º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; además de los prestados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, se calcularán de oficio tomando la información de que se dispone en los sistemas de gestión de Recursos Humanos del SERMAS.
Esta información está disponible y se puede consultar en cualquier momento desde la aplicación RMER accediendo al mérito de tipo "Experiencia profesional en SERMAS de oficio".
Cuando los aspirantes detecten alguna discrepancia o error, deberán dirigirse a la Gerencia del centro donde se realizaron los servicios prestados (Hospital, Atención Primaria o SUMMA112) solicitando su revisión o corrección, en su caso.
Para ello deberá cumplimentarse el formulario "Trámites RRHH SERMAS: Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud", disponible a través del punto de acceso general de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, disponible en el siguiente enlace: https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas , eligiendo como destinatario, el centro de trabajo donde se realizó la actividad que deba ser revisada.
c) Aportación de méritos de experiencia profesional certificados fuera del SERMAS y del resto de méritos.

Los aspirantes deberán aportar en el RMER las certificaciones y documentos de experiencia profesional obtenidos en otros Servicios de Salud o centros que no pertenezcan al SERMAS, los correspondientes al apartado de formación, así como el resto de méritos para su valoración por el Tribunal.

BOCM-20250704-15

9.3.2. Asignación de méritos a través del autobaremo.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Tribunal por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas de los aspirantes, para asignar a este proceso telemáticamente, a través de la aplicación RMER, los méritos de formación y de experiencia profesional que vayan a ser valorados a través del autobaremo, conforme a las instrucciones que se publicarán en la página web por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y al baremo publicado como Anexo II a estas bases.

La presentación del autobaremo deberá realizarse con independencia de poseer o no méritos para su baremación, resultando el cálculo con 0 puntos en caso de no poseer méritos a baremar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, a los efectos de su valoración en este proceso, ningún autobaremo que no hubiera sido presentado en el plazo y la forma establecidos en esta base. La no aportación del autobaremo en la forma indicada conllevará la asignación de 0 puntos en la fase de concurso.

Sólo podrán ser valorados por el Tribunal Calificador los méritos de las personas que, hayan sido registrados, asignados y autobaremados por los interesados a través de RMER, en la forma y plazos indicados en esta convocatoria. Los aspirantes que no aporten los méritos, mediante su asignación a este proceso, y el autobaremo en el plazo establecido para ello, serán calificados con 0 puntos en el concurso.

El tribunal no podrá valorar méritos no asignados al proceso por los aspirantes aun cuando hayan sido aportados en el RMER.

El autobaremo tiene la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que deriven de la falsedad de los datos.

9.3.3. Desarrollo de la Fase de Concurso:

El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido asignados al proceso y autobaremados por los aspirantes. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado correcto.

El Tribunal podrá requerir a los interesados o a los órganos que hayan expedido la documentación a los aspirantes, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En aplicación del Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

El Tribunal publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, en anexo al Acuerdo del Tribunal, se recogerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación provisional de la fase de concurso, por orden de la puntuación final resultante de la suma de ambas. En dicho anexo se indicarán las puntuaciones provisionales que corresponden a méritos que han sido baremados por el Tribunal.

9.3.4. Reclamaciones.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional de la fase de concurso para interponer, telemáticamente, reclamaciones contra las mismas. A través del enlace de la página web especificada en la base 4.2, se accederá al modelo de presentación de reclamaciones que habrá que presentar de forma telemática.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, se publicarán en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid , las calificaciones definitivas de los aspirantes obtenidos en la fase de concurso; publicación que servirá de notificación a los interesados, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

BOCM-20250704-15

Décima

Resolución del concurso-oposición

10.1. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso.

10.2. El Tribunal hará pública en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid la relación de aspirantes por orden de la calificación final alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad. Esta relación de aspirantes se publicará de forma conjunta con la de las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso en un único Acuerdo del Tribunal Calificador.

10.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base décima.

10.4. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que concurra por el cupo de discapacidad; en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá por la letra inicial del primer apellido de los aspirantes, a estos efectos se tendrá en cuenta la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

10.5. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo.

Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

10.6. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.

10.7. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

10.8. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les ha correspondido.

Undécima

Documentación a aportar

11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la forma que se determine en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales prevista en la base 10.3, la siguiente documentación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración

BOCM-20250704-15

jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad que, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo de la base 10.5 hubieran superado el proceso por el cupo general, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.

e) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

g) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentre la plaza asignada en el proceso selectivo, quedando condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación.

11.2. No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) y b), obteniéndose de oficio por la Administración, la información a que van referidas las mismas, salvo que el interesado no autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto, y todo ello en los términos que se harán constar en la Resolución ya indicada. De la misma forma, se obtendrá de oficio la información contenida en el apartado d), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

En relación con la documentación descrita en el apartado f), no será necesaria su presentación si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por parte de la Administración.

11.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimotercera de esta convocatoria.

BOCM-20250704-15

Duodécima

Nombramiento y toma de posesión

12.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid nombrará a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

12.2. Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

12.3. Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Decimotercera

Norma final

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, a 23 de junio de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

BOCM-20250704-15

ANEXO I

DESCRIPCION DE PLAZAS Y TITULACION EXIGIDA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	CUPO GRAL.	CUPO DISCAP.	TITULACIÓN EXIGIDA
E	E	CELADOR/A	740	688	52	Certificado de Escolaridad o equivalente
E	E	LAVANDERA	7	7	0	Certificado de Escolaridad o equivalente
E	E	LIMPIADORA	243	226	17	Certificado de Escolaridad o equivalente
E	E	PEON	10	9	1	Certificado de Escolaridad o equivalente
E	E	PINCHE	97	90	7	Certificado de Escolaridad o equivalente
E	E	PLANCHADORA	10	10	0	Certificado de Escolaridad o equivalente

BOCM-20250704-15

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1. Experiencia profesional (máximo, 35 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios, en la misma categoría y especialidad:

1.1. Por cada día completo de servicios prestados en la misma categoría o categoría equivalente como funcionario o laboral en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, gestionados por la Administración Pública. 0,006 puntos.

1.2. Por cada día completo de servicios prestados en la misma categoría o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea. 0,004 puntos.

1.3. Por cada día completo de servicios prestados en la misma categoría o categoría equivalente por cuenta ajena, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. 0,003 puntos.

1.4. Por día completo de servicios prestados en la categoría similar retribuidos por cuenta ajena para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. 0,002 puntos.

1.5. Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, mediante relación contractual (Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado "Boletín Oficial del Estado" 15/10/2015): 0,002 puntos.

1.6. Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores. 0,004 puntos.

1.7. Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias públicas en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, gestionados por la Administración Pública. 0,002 puntos.

BOCM-20250704-15

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos del cómputo de los servicios prestados a valorar en el apartado 1.1., se entiende por Sistema Nacional de Salud, lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece que el Sistema Nacional de Salud es el conjunto de servicios de salud de la Administración de Estado y de las Comunidades Autónomas, gestionados bajo su responsabilidad directa.

2. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

3. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

4. Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, así como la situación de servicios especiales.

5. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutarios de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

6. Asimismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presenta servicios en Centros Sanitarios.

7. Los servicios prestados en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valorarán en el subapartado 1.1. por estar sujeto a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

8. La experiencia profesional que no se calcule de oficio (según lo recogido en el apartado 9.3.1. a), se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan presentado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de

BOCM-20250704-15

vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado.

9. Respecto a lo recogido en el punto 1.4 y 1.5 sólo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena, debidamente justificado documentalmente.

APARTADO 2.- Formación y docencia (máximo 15 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de siguientes apartados:

2.1. Formación continua.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

- Se valorarán teniendo en cuenta la siguiente puntuación: Por cada 10 horas de formación: 1 punto.
- A efectos de valoración podrán acumularse las horas de distintas acciones formativas. No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren las horas.
- El total de actividades formativas por el apartado 2.1. no podrá superar las 500 horas anuales, ni las 5 horas lectivas diarias.
- Las diferentes ediciones de un mismo curso (aunque se refiera a ediciones distintas) sólo se valorará una vez y siempre lo será el último realizado, en el apartado que le corresponda, salvo que del contenido del curso se deduzca que es una formación distinta.

2.2 Formación transversal:

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, gestión de la calidad, Seguridad y autonomía del paciente, investigación y estadística, derechos y obligaciones en materia de documentación clínica, bioética y deontología profesional, gestión medioambiental dirección de

BOCM-20250704-15

equipos, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático, con independencia de la fecha de obtención del título.

- Se valorarán teniendo en cuenta la siguiente puntuación: Por cada 10 horas de formación: 1 punto.
- Las diferentes ediciones de un mismo curso (aunque se refiera a ediciones distintas) sólo se valorará una vez y siempre lo será el último realizado, en el apartado que le corresponda, salvo que del contenido del curso se deduzca que es una formación distinta.

BOCM-20250704-15

ANEXO III

TEMARIO

TEMAS COMUNES

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías.

Tema 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud.

Tema 3. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Las modalidades de la asistencia sanitaria. La atención primaria de la salud, equipos de atención primaria, el centro de salud. La asistencia hospitalaria. El área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades.

Tema 4. Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 5. La ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario. Derechos de las funcionarias públicas. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. Integración del principio de igualdad en la política de salud. Modificaciones de la Ley General de Sanidad. Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación en identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

Tema 6. Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen gobierno y Profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Tema 7. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto a la autonomía del paciente. La historia clínica. El consentimiento informado. La tarjeta sanitaria.

Tema 8. Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Régimen disciplinario.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Especial referencia a la manipulación manual de cargas y al riesgo biológico, medidas de prevención. Ergonomía: métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

BOCM-20250704-15

TEMAS ESPECIFICOS.

CELADOR

Tema 10. Funciones del Celador y del Jefe de Personal Subalterno. Funciones de vigilancia. Su relación con los familiares de los enfermos. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo.

Tema 11. Unidades de competencia previstas en el Real Decreto 1790/2011, de 16 de diciembre: El celador en las Unidades de Hospitalización, en el Bloque Quirúrgico, en Cuidados Intensivos, en Urgencias, en Unidades Psiquiátricas.

Tema 12. El celador en su puesto de trabajo, funciones y relación con el paciente y usuarios: El celador en Atención Primaria, en el área de consultas externas y Servicios Centrales.

Tema 13. El trabajo en equipo. El celador como integrante de los equipos de trabajo del Sistema Sanitario. Habilidades sociales y comunicación. La comunicación como herramienta de trabajo. Estilos de comunicación. Posiciones anatómicas básicas.

Tema 14. Unidades de competencia previstas en el Real Decreto 1790/2011, de 16 de diciembre: El celador en la recepción y almacenamiento de mercancía. Organización del almacén y distribución de pedidos. El celador en Farmacia, Mortuorio y sala de autopsias y en el resto de puestos de trabajo.

Tema 15. Unidades de competencia previstas en el Real Decreto 1790/2011, de 16 de diciembre: Movilización y traslado de pacientes. Técnicas de movilización. Traslado del paciente encamado, en camilla y en silla de ruedas.

Tema 16. Manejo y traslado de la documentación clínica. La confidencialidad de la historia clínica. Unidades de competencia previstas en el Real Decreto 1790/2011, de 16 de diciembre: El traslado de documentos y objetos.

BOCM-20250704-15

LAVANDERA

Tema 10. Áreas organizativas del servicio de lavandería y planchado. Áreas organizativas. Zona sucia: almacenamiento, clasificación, pesado y carga de lavadoras. La barrera sanitaria. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, empaquetado y distribución.

Tema 11. Medios y recursos materiales del servicio de lavandería y planchado. Zona de clasificación: contenedores, mesas de clasificación, cintas y básculas. Sistemas de lavado de ropa: lavadoras y túneles de lavado. Sistemas de secado/planchado de ropa: secadoras, calandras, plegadoras, centrales de planchado y túneles de secado, doblado y apilado.

Tema 12. La ropa hospitalaria. Tipos y características: ropa de línea y ropa de forma hospitalaria. Fibras: origen animal y origen vegetal. La ropa limpia: manipulación, transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento. Tipos de suciedad, forma de eliminarla y clasificación según el método utilizado.

Tema 13. Características de los textiles y estudio de las diferentes fibras que componen los tejidos. Reacción a la acción de ácidos, lejías, oxidantes, temperatura y acción mecánica.

Tema 14. Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Tipos de locales e indicaciones técnicas en el procesado de ropa. Normas de actuación del personal. Controles higiénicos.

Tema 15. El agua como uno de los elementos más importantes en el lavado de ropa. Calidad del agua. Tratamientos del agua. Anticloros: ventajas e inconvenientes. Los detergentes. Tipos de detergentes: de prelavado, lavado, enjuague y suavizantes. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado

Tema 16. Prevención de riesgos laborales en el servicio de lavandería y planchado. Evaluación de riesgos y puntos críticos. Prevención en las máquinas lavacentrifugadoras, túneles, manipulación de ropa en dichas lavadoras. etc Plan de emergencia ante un posible incendio. Medidas preventivas. Conceptos básicos. Medios técnicos de protección. Equipos de Primera Intervención (EPI)

BOCM-20250704-15

LIMPIADOR/A.

Tema 10. Procedimientos generales de limpieza e higiene en centros hospitalarios. Normas de manipulación y recogida de residuos urbanos y asimilables a urbanos. El barrido húmedo: concepto, materiales, metodología de trabajo. Fregado de suelos: concepto, diferentes métodos, materiales y productos; metodología de trabajo. Los productos de limpieza: Fichas Técnicas y Fichas de Datos de Seguridad. Eliminación de diferentes tipos de manchas de las superficies lavables (como por ejemplo sangre, tinta, chicles, cal del agua, oxido, grasas, etc.). Limpieza en superficies y mobiliario no lavable.

Tema 11. Conocimiento general de limpieza y desinfección y de la terminología más frecuentemente usada en la limpieza hospitalaria: limpieza común; detergente aniónico neutro; desinfección de superficies en general: la lejía; desinfectante aldehídico de alto espectro; mopa: la fliselina. Eliminación de manchas en pintura plástica y en pintura de temple. Las microfibras. Manejo seguro de productos químicos utilizados en tareas de limpieza.

Tema 12. Conocimiento e identificación de las diferentes zonas hospitalarias según nivel de riesgo de infección que le supone al paciente y/o en función del trabajo que se realiza en el área y que puede repercutir en el paciente: áreas de alto riesgo o críticas, áreas de riesgo medio y áreas “generales” o de bajo riesgo.

Tema 13. La limpieza en zonas hospitalarias de alto riesgo. Plan de limpieza en habitaciones de pacientes de aislamiento: materiales y productos, metodología de limpieza en esas habitaciones. Limpieza de quirófanos, unidades de reanimación postanestesia y salas donde se realizan procedimientos invasivos (radiología intervencionista, hemodinámica, hemodiálisis, etc.): materiales; productos; metodología de trabajo antes de la intervención, entre las intervenciones, y al terminar el programa quirúrgico.

Tema 14. Manipulación y recogida de contenedores de residuos peligrosos. Identificación de los diferentes tipos de contenedores peligrosos: infecciosos, citostáticos, productos químicos. Limpieza de las Unidades de Cuidados Intensivos. Limpieza de Paritorios. Limpieza del área de Neonatología.

Tema 15. La limpieza en zonas hospitalarias de medio riesgo (I). Limpieza de áreas de Radiología; Urgencias; Hospital de día; Rehabilitación; Farmacia; Unidad de día; Esterilización. Aspectos generales; materiales y productos utilizados; metodología de trabajo y control de calidad.

Tema 16. La limpieza en zonas hospitalarias de medio riesgo (II). La limpieza de las áreas de hospitalización de pacientes. Metodología de trabajo: identificación del orden para efectuar la limpieza. Limpieza de la sala o estar de enfermería, la sala de preparación de medicación y la lencería. Limpieza de pasillos, de la sala de curas y de despachos. Limpieza de cuartos de aseos y vertederos. Limpieza de las habitaciones.

BOCM-20250704-15

PEÓN

Tema 10. El/la peón/a relacionado con los oficios de albañilería y de pintura: tareas a desarrollar en dichos oficios. Materiales y combinación o mezcla de éstos. Elementos, herramientas, instrumentos de medida y utensilios empleados en las tareas a desarrollar por dichos oficios.

Tema 11. El/la peón/a relacionado con los oficios de mecánica y de calefacción: tareas a desarrollar en dichos oficios. Materiales, herramientas, instrumentos de medida y utensilios empleados en las tareas a desarrollar por dichos oficios.

Tema 12. El/la peón/a relacionado con los oficios de electricidad y de fontanería: tareas a desarrollar en dichos oficios. Materiales, herramientas, instrumentos de medida y utensilios empleados en las tareas a desarrollar por dichos oficios.

Tema 13. El/la peón/a relacionado con el oficio de carpintería: tareas a desarrollar en dicho oficio. Materiales, herramientas, instrumentos de medida y utensilios empleados en las tareas a desarrollar en dicho oficio.

Tema 14. Manipulación manual de cargas. Medidas preventivas en la manipulación manual de cargas. Escaleras manuales. Utilización de escaleras: el tipo de escalera en función del trabajo a realizar. Normas que deben cumplir las escaleras de mano. Seguridad con las escaleras portátiles. Normativa vigente de andamios. Medidas y normas de seguridad en el uso de andamios.

Tema 15. Nociones básicas sobre manejo de aplicaciones informáticas: correo electrónico, procesador de texto y hoja de cálculo. Nociones básicas sobre programas informáticos asociados a la gestión del mantenimiento.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones de la categoría de peón/a: conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones a realizar. Medios de protección colectiva. Protección individual: equipos de protección individual (EPI). Señalización. Normalización de las señales. El Plan de Autoprotección, emergencias y evacuación de Centros Sanitarios. Equipo de primera y segunda intervención: funciones y actuaciones a realizar.

BOCM-20250704-15

PINCHE

Tema 10. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación Continuada de los manipuladores de alimentos. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación. Régimen Sancionador.

Tema 11. Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos. Normas higiénicos-sanitarias de aplicación a la cocina hospitalaria. Cocina Hospitalaria: concepto. Condiciones estructurales básicas y físico-ambientales de los locales e instalaciones. Zonas de sucio y de limpio. La cadena alimentaria. Principio de marcha adelante y circuitos de trabajo.

Tema 12. Los alimentos. Código Alimentario Español. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Tipos de dietas: conceptos básicos. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.

Tema 13. Concepto de calidad en hostelería hospitalaria: calidad percibida por el usuario. Papel de los Servicios de Nutrición Clínica y Medicina Preventiva en el proceso de calidad. Aportación del trabajo de el/la Pinche en el proceso de la calidad y seguridad alimentaria.

Tema 14. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Tratamiento de residuos hosteleros y sanitarios; normas para su control; identificación, segregación y eliminación. Minimización de residuos.

Tema 15. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Plan de Autoprotección. Riesgo de incendio: conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones a realizar. Plan de Autoprotección, emergencias y evacuación de Centros Sanitarios.

Tema 16. Maquinaria y herramientas de cocina: concepto, clases y utilidades. Productos de limpieza: clases y tipos; modos de empleo; condiciones de uso. Limpieza de locales. Características y usos. Sistemas de limpieza.

BOCM-20250704-15

PLANCHADORA

Tema 10. Áreas organizativas del servicio de lavandería y planchado. Áreas organizativas de la lavandería hospitalaria. Zona sucia: almacenamiento, clasificación, pesado y carga de lavadoras. La barrera sanitaria. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, repaso (costura), empaquetado y distribución. Correcto montaje del textil limpio para su distribución.

Tema 11. Medios y recursos materiales del servicio de lavandería y planchado. Zona de clasificación, contenedores, mesas de clasificación, cintas y básculas.

Tema 12. Sistemas de lavado de ropa: lavadoras y túneles de lavado. Sistemas de secado/planchado de ropa: secadoras, calandras, plegadoras, centrales de planchado y túneles de secado, doblado y apilado. Nociones básicas de mantenimiento de los equipos.

Tema 13. La ropa hospitalaria: tipos, características, usos, cantidad y calidad de los tejidos. Tipos y eliminación de manchas. Tipos de tejidos. Fibras: características, propiedades y variedad (de origen animal, vegetal y sintéticas). El cuidado de los textiles. La ropa limpia: manipulación en el empaquetado/distribución, reparación y marcaje; transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento.

Tema 14. Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Programas de lavado. Tipos de locales e indicaciones técnicas en el procesado de ropa. Tipos de lavanderías, clasificación, características y configuración. Normas de actuación del personal. Controles higiénicos. Los tipos de detergentes. Manipulación de productos: envasado, etiquetado y contenido de la etiqueta, Fichas Técnicas y Fichas de Datos de Seguridad. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado.

Tema 15. Concepto de calidad en hostelería hospitalaria y, en especial, en el proceso de lavado-planchado. La calidad percibida por el usuario. Aportación del proceso textil en la calidad percibida por el usuario. El trabajo en equipo: análisis de las medidas que favorecen su implantación.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales en el Servicio de Lavandería y Planchado: tipos de riesgos y medidas preventivas. Los equipos de protección individual (EPI) en las lavanderías hospitalarias. Control de infecciones en el entorno de trabajo y en el manejo de la ropa hospitalaria. La manipulación manual de cargas en el puesto de trabajo. Adaptación de puestos de trabajo a las personas especialmente sensibles. Accidente de trabajo: comunicación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

(01/10.337/25)

BOCM-20250704-15